

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2074

TEMUCO, 19 de Diciembre de 2022

VISTOS:

- 1.-El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior, artículo 2° letra c);
- 2.-La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.-Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre excepción del trámite de toma de razón.
- 4.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 5.-El Oficio N° 1525036 de fecha 03.10.2022 de Jefe de Área de Mantenimiento de Faja Eléctrica Cautín a Director Regional SEC Araucanía.
- 6.-La Resolución Exenta Electrónica N° 15271 de fecha 15.12.2022, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, recepcionada en esta Delegación Presidencial Regional con fecha 16.11.2022.
- 7.-Oficio Ordinario Electrónico N° 142307 de fecha 13.10.2022 de Director Regional de la SEC de la Araucanía, al Sr. Juan Ñanco.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, la Resolución Exenta Electrónica N° 15271 de fecha 15.12.2022 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ordena a FRONTEL S.A., la ejecución de las labores que se detallarán a continuación y requiere el auxilio de la fuerza pública.
- 2.-Que, mediante Carta N° 1525036 de FRONTEL S.A., de fecha 3.10.2022, ingresada en SEC con el OP N°177578 de fecha 04.10.2022, la Empresa FRONTEL S.A., comunica a la SEC una denuncia por falta de colaboración del ocupante y/o propietario de un predio a trabajos de despeje vegetativo, por la imposibilidad de poder realizar labores de mantenimiento, vinculadas a la tala y poda de especies arbóreas en la línea de distribución denominada Alimentador Imperial-Barros Arana, entre las estructuras de referencia: POSTE DE INICIO F733501 y POSTE FIN: 733518, por la prohibición de acceso a las brigadas de la concesionaria eléctrica, por parte del propietario el Sr. Juan Ñanco, del predio ubicado en el Sector Rondón, de la Comuna de Nueva Imperial.
- 3.-Que, con fecha 13.10.2022, mediante Oficio SEC ORD N° 142307, la Dirección Regional de la SEC, emitió oficio dirigido al Sr. Juan Ñanco, dándole a conocer lo establecido en la legislación vigente que rige la materia e instruyéndolo que en un plazo de 5 días corridos se coordine con la concesionaria eléctrica para la ejecución de los trabajos.
- 4.-Con fecha 30.11.2022 mediante Carta de Frontel S.A. SEC OP N° 187537, la Dirección Regional de la SEC, toma conocimiento que FRONTEL S.A., con fecha 24.10.2022, hizo entrega del Oficio Ordinario Electrónico N° 142307 de fecha 13.10.2022, en el domicilio de don Juan Ñanco, con domicilio en el Sector Rondón, Comuna de Nueva Imperial, quien recibe documento sin firmar copia, expresando que autoriza únicamente las labores de poda restringiendo las labores asociadas a la tala de especies arbóreas, tarea que de acuerdo a FRONTEL S.A. serían imprescindibles para el despeje de la franja de seguridad y servidumbre de la línea de distribución, manteniendo el Sr. Juan Ñanco, la oposición para la realización de los trabajos de mantenimiento que la empresa concesionaria requiere realizar en función de la seguridad y continuidad del suministro.
- 5.-Que, por lo anterior, a objeto de asegurar el cumplimiento de lo expuesto, se solicitó a esta Delegación Presidencial Regional por resolución individualizada en los vistos N° 6, el

auxilio de la fuerza pública para realizar las labores antes descritas.
6.-Que, por último, se debe tener presente que en virtud de la facultad contemplada en el artículo 2 letra c) de la Ley N° 19.175, individualizada en Vistos 1) "Corresponderá al Delegado Presidencial Regional, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley".

RESUELVO:

1.-CONCÉDASE, por el plazo de 1 día, según lo previsto en los Vistos y Considerandos, el auxilio de la Fuerza Pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, al personal de la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., representada para estos efectos por don Edinson Cruces Torres, Jefe de Área de Mantenimiento de Faja Eléctrica, Zona Cautín, teléfono +56994416683, para realizar labores vinculadas a los trabajos de mantenimiento y garantizar la continuidad de servicio para las 8 familias que dependen del servicio eléctrico, asociado a la línea denominada Alimentador Imperial-Barros Arana, en el predio propiedad del Sr. Juan Ñanco, ubicado en el Sector Rondón, Comuna de Nueva Imperial.

2.-SE DEBE DAR CUENTA, de lo obrado a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

3.-COORDÍNESE, la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., con Carabineros de Chile para el cumplimiento de la presente resolución.

ANÓTESE PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



19/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: i030akbyI7jk6xUE5STOEw==

NNR/nnr

ID DOC : 19893530

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
4. EDINSON CRUCES (Mail: edinson.cruces@saesa.cl)
5. PATRICIO SÁEZ LARA (Mail: patricio.saez@saesa.cl)
6. PREFECTURA CAUTÍN (Mail: spscautin2018@gmail.com)